

## Resolución N°65/2026 de 23 de abril del 2026

Expediente N.º 2023-34-1-0000027

**VISTO:** la denuncia presentada, por presuntas conductas administrativas con apariencia de violar las normas de ética en la función pública, contra la Intendencia de Montevideo.

### **RESULTANDO:**

1) que, la JUTEP con fecha 07 de febrero de 2023 recibe denuncia nominada, por parte [REDACTED]

2) que, dentro de los hechos denunciados se relatan los siguientes:

1. Que en la Intendencia existe un área que se denomina Departamento de Ingresos Comerciales, de dudosa comercialización ilegal con empresas amigas, para que no sean multadas o reciban concepciones especiales, por lo cual solicito una Auditoria, una intervención de la recaudación desde el año 2000 a la fecha en el rubro publicidad fuera de sede y autorizaciones de cartelería además de mi testimonio en la presente.

2. Que algunas empresas llevan regalos como ser Montevideo refrescos S.A a cargo de su corrupto gestor, sus colaboradores y responsables. Agrega, que previo a la visita laboral al municipio previamente acuden al Emporio de los Sándwiches o los regalos van directamente a domicilios que los funcionarios brindan.

3. Que la denuncia se centra en el área de publicidad en vía pública, sector donde trabaja desde hace más de 20 años. [REDACTED] denunciante se pregunta, ¿por

qué entonces dicha empresa tiene cartelera en toda la ciudad sin recibir intimaciones y multas, como aquellas cuyos gestores no dan coimas al municipio capitalino?

4. Alega que la Intendencia ha hecho todo lo posible para evitar que trabajaran allí, amenazando, denunciando ante clientes, trancando gestiones, ocultándoles documentación entre otros agravios que muchas veces traspasaron el ámbito municipal. La denuncia también fue presentada ante la Junta Departamental.

**CONSIDERANDO:**

- 1) que, con fecha 31 de julio de 2024, se elaboró informe letrado.
- 2) que, en sesión ordinaria de fecha 20 de setiembre del 2024, Acta N°1053, el Directorio dispuso el pase a la Asesoría Letrada a fin de solicitar ■ denunciante que aporte pruebas de las denuncias efectuadas en folios 1 a 3.
- 3) que, con fecha 20 de setiembre de 2024, se cumplió con lo solicitado por el Directorio.
- 4) que, denunciante respondió que a la brevedad brindaría lo petitionado.
- 5) que, dado que a la fecha la información solicitada no ha sido proporcionada, desde la Asesoría Letrada se sugirió proceder al archivo del expediente, sin perjuicio de poder desarchivarlo si ■ denunciante cumple con lo solicitado.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 19.340 de 28 de agosto de 2015.

**EL DIRECTORIO DE LA JUNTA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA**

**RESUELVE:**

- 1) Archivar las presentes actuaciones, sin perjuicio de su desarchivo en caso que

■ denunciante cumpla con lo solicitado por el Directorio para continuar con el estudio del expediente.

2) Notifíquese al denunciante la presente Resolución.

3) Cumplido, archívese.

Firmado por:  
Vicepresidente Cr. Alfredo Asti  
Vocal Dr. Luis Calabria